

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 10 de Noviembre de 2014, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013**, bajo el expediente **9050/LXXIII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

SEGUNDO: Las Auditorías programadas por tipo o materia fueron realizadas con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2013						
Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
1	-	-	-	-	-	1

TERCERO: Dentro de los objetivos y alcances de la revisión practicada, la Auditoría nos indica que la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el ente público en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios,

mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
- IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

CUARTO: En lo concerniente a aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados el universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

QUINTO: En el Informe de Resultados allegado por la Auditoría, también se muestra una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, que el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE

POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, el Órgano Superior de Fiscalización, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos por el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN al 31 de diciembre de 2013, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

Concepto	Importe
a) Activo	8,804
b) Hacienda Pública / patrimonio	8,804
c) Ingresos	14,099,381
e) Gastos y otras pérdidas	14,099,381

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN						
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA						
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012						
(Pesos)						
			2013		2012	Variación
ACTIVO CIRCULANTE						
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$		8,804	\$	-	\$ 8,804

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN						
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA						
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012						
(Pesos)						
			2013		2012	Variación
Bancos / tesorería			8,804		-	8,804
Total activo circulante			8,804		-	8,804
Total de activos	\$		8,804	\$	-	\$ 8,804

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN						
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA						
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012						
(Pesos)						
			2013		2012	Variación
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO						
Patrimonio Generado						
Resultado de ejercicios anteriores	\$		8,456	\$	-	\$ 8,456
Modificaciones al Patrimonio			348		-	348
Hacienda pública / patrimonio (SIC 4)			8,804		-	8,404
Total de pasivo y patrimonio / hacienda pública(SIC 4)	\$		8,804	\$	-	\$ 8,404

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN							
ESTADO DE ACTIVIDADES							
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y 2012							
(Pesos)							
		2013		2012		Variación	
INGRESOS							
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas							
Transferencias internas y asignaciones al sector publico	\$	14,099,381	\$	-	\$	14,099,381	
Total de ingresos		14,099,381		-		14,099,381	
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS							
Gastos de funcionamiento							
Servicios personales		-		-		-	
Materiales y suministros		520,964		-		520,964	
Servicios generales		13,578,417		-		13,578,417	
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas							
Transferencias internas y asignaciones al sector público (SIC 1)		14,099,381		-		14,099,381	
Total de gastos y otras pérdidas (SIC 2)		-		-		-	
Ahorro / desahorro antes de rubros extraordinarios		-		-		-	
Ahorro/ desahorro neto del ejercicio (SIC 3)	\$	-	\$	-	\$	-	

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN										
ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO										
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013										
(Pesos)										
		Hacienda pública /patrimonio contribuido		Hacienda pública /patrimonio generado de ejercicios anteriores		Hacienda pública/patrimonio generado del ejercicio		Ajustes por cambios de valor	Total	
Hacienda pública / patrimonio neto al final	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
del ejercicio anterior 2011										
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores		-		-		-		-		
Patrimonio neto inicial ajustado del ejercicio										
Variaciones de la hacienda pública / patrimonio neto del ejercicio		-		-		-		-		
Ganancia / pérdida por revalúo										
Reservas										
Resultado del ejercicio: ahorro / desahorro		-		-		-		-		-
Hacienda pública / patrimonio neto al final del ejercicio 2012		-		-		-		-		-
Cambio en la hacienda pública / patrimonio 2013		-		-		-		-		-

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN									
ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO									
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013									
(Pesos)									
Variaciones de la hacienda pública / patrimonio neto del ejercicio									
Reservas									
Resultados del ejercicio: ahorro / desahorro		-		-		-		-	-
Otras variaciones del patrimonio neto									
Saldos neto de la hacienda pública / patrimonio al 31 de diciembre 2013	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN				
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO				
DEL 1° DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2013 Y 2012				
(Pesos)				
		2013		2012
Flujo de efectivo de las actividades de la operación				
Transferencias, asignaciones y subsidios y otras ayudas	\$	14,099,381	\$	-
Transferencias internas y asignaciones al sector público		14,099,381		-
Total origen flujo de efectivo de las actividades de la operación		14,099,381		-
Aplicación				
Gastos de funcionamiento				
Servicios personales		-		-
Materiales y suministros		512,164		-

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN				
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO				
DEL 1° DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2013 Y 2012				
(Pesos)				
Servicios generales		4,727,581		-
Total de aplicaciones flujo de efectivo de las actividades de operación		-		-
Flujo neto de efectivo por actividades de operación		8,804		-
Incremento / disminución neto en el efectivo y equivalente al efectivo		8,804		-
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		-		-
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio	\$	8,804	\$	-

SIC(1)	Se presentan erróneamente estas cifras.
SIC(2)	No se presenta el total de Gastos y Otras Pérdidas
SIC(3)	No se presenta el Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio

SEXTO: En lo que respecta al cumplimiento de las Normas de Información Financieras aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa que con posterioridad a la verificación realizada por ese Órgano a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las Normas de Información Financiera, normatividad aplicable a este tipo de Entidad y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

SEPTIMO: Para la evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, la Auditoría determinó que el Instituto Fideicomiso no es sujeto a presentar indicadores de gestión, toda vez que su función va de acuerdo a las eventualidades que sucedan en el ejercicio en curso.

OCTAVO: En el apartado V del Informe de Resultados se describen las observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior, incluyendo el resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante Conac), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el Conac, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Conac, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la Ley, indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales; (artículo cuarto transitorio, fracción I del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

c) Realizar los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances (artículo cuarto transitorio, fracción II del decreto por el que se expide la LGCG

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).

c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

f) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable (artículo 29).

g) Registrar y entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo 31).

h) Registrar en una cuenta de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y los contratos análogos (artículo 32).

III. Registro contable de las operaciones

- a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).
- b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).
- c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
- d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37).
- e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).
- f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
- g) Respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42 primer párrafo).

IV. Disposición de la Información financiera

- a) Presentar y valorar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).
- b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el Conac: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación

financiera (estado de flujos de efectivo), informe sobre pasivos contingentes, notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de la deuda y otros pasivos, con la clasificación de corto, largo plazo, fuentes de financiamiento e intereses de la deuda, estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica, por objeto del gasto, así como reportar en la cuenta pública los esquemas bursátiles y de coberturas financieras (artículo 47 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, d, e, f y g subincisos i y ii; fracción II inciso a y b subincisos i y ii; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).

c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).

d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).

e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

V. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69).

b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. (Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten).

2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.

4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables, y

5) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71).

d) Remitir a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público la información del grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72).

Se solventó parcialmente, ya que no se ha concluido el proceso de aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como se indica a continuación:

1) El Instituto no cuenta con manuales de contabilidad.

2) No cuentan con catálogo de cuentas, clasificadores presupuestarios ni metodología.

3) Los registros contables no se realizan con base acumulativa en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4) No se registran en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles.

5) No se lleva a cabo el levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles.

6) El Instituto no lleva a cabo los registros contables de acuerdo al artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

7) Las operaciones no mantienen un registro histórico.

8) El Instituto no exhibe los avances presupuestarios, no se tiene listado de cuentas alineadas al plan de cuentas y no se lleva a cabo los registros en las etapas del presupuesto tanto de egreso como de ingreso de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

9) No se realizan las provisiones correspondientes.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado de las respuestas presentadas por la administración del Fideicomiso, se determinó que esta observación se solventó parcialmente en virtud de que no se ha concluido el proceso de aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ESTADOS FINANCIEROS

Aspectos Generales

2. La Junta Directiva celebró únicamente una sesión ordinaria durante el ejercicio 2013, incumpliendo con el artículo 8 de la Ley del Instituto, el cual señala "La Junta Directiva sesionará al menos dos veces al año de manera ordinaria, reuniones que serán convocadas por su Presidente, a través del Secretario. Las sesiones extraordinarias se podrán convocar en cualquier tiempo por el Presidente."

Se solventó parcialmente, ya que solamente se sesionó una vez y no dos como lo establece el artículo 8 de la Ley del Instituto, sin embargo el Instituto acatará esta disposición en lo sucesivo.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado de las manifestaciones vertidas por la administración del Fideicomiso, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que solamente se sesionó una vez y no dos como lo establece el artículo 8 de la Ley del Instituto.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

3. Durante la auditoría se observó que no se cuenta con el Reglamento de la Ley del Instituto, contraviniendo el artículo segundo transitorio que establece "El Reglamento de esta Ley, en el que se defina la estructura organizacional del Instituto, así como las funciones de las unidades administrativas y académicas, deberá ser expedido por el Ejecutivo del Estado, dentro de un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de Junio de 2012.

Además, no se localizó documentación que soporte que el Instituto haya realizado gestiones ante el Ejecutivo del Estado, para que fuera expedido el Reglamento antes citado.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

4. En la revisión se observó que el Instituto carece de un sistema de registro contable, contraviniendo lo establecido en la Ley de Administración Financiera en el Capítulo VI "Del Registro Contable de las Finanzas Públicas", artículo 47 primer párrafo, artículo 48 párrafos 1, 2 y 4, artículo 50 segundo párrafo y artículos 16, 17 y 18 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Analizada la contestación que el Instituto presentó, esta determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que no se recibió evidencia de los argumentos señalados en su respuesta respecto a la adquisición del equipo de cómputo.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

5. Durante la auditoría se observó que el total de las erogaciones realizadas por el Instituto son registradas directamente a resultados sin reconocerse la provisión correspondiente, incumpliendo con la Norma de Información Financiera C9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. que dice "Debe reconocerse una provisión cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Exista obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo de la entidad.

b) Es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación.

c) La obligación puede ser estimada razonablemente.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Gastos de Funcionamiento

Servicios Generales

6. En los contratos de honorarios que el Instituto tiene celebrado con el personal establece en su Cláusula Quinta "Durante la vigencia del presente contrato "El Profesionalista", se obliga a rendir al Titular del área Contratante de la dependencia correspondiente, un informe mensual dentro de los primeros cinco días de cada mes, detallando el avance de los servicios realizados, así como los resultados obtenidos. Independientemente de lo anterior, en cualquier momento "La Contratante" podrá requerirle la información adicional que considere pertinente", observando que los prestadores de servicios profesionales no han cumplido con esta información.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

7. Del gasto de honorarios por servicios profesionales, el Instituto pagó directamente los meses de enero y febrero del 2013 y por los meses de marzo a diciembre del 2013 la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado pagó por su cuenta estos gastos, observando que:

- Por los pagos del Instituto se generaron retenciones del impuesto sobre la renta del 10% por importe de \$186,500 que no fueron enteradas al SAT contraviniendo el artículo 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013, ni informado como cuenta por pagar en la Cuenta Pública.

- Por los pagos de marzo a diciembre de 2013 que realizó la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado por cuenta del Instituto, la Secretaría retuvo el 10% del impuesto sobre honorarios e incluyó estas retenciones dentro de su pago al SAT, pagado indebidamente ya que la retención le correspondía al Instituto que fue éste último a quien le expidieron los recibos el personal prestador de servicios, estas retenciones representaron \$861,300.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

8. De acuerdo con el aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes presentado el día 28 de Junio de 2012, el Instituto está obligado a presentar lo siguiente:

- Declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.

- Declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.

- Declaración informativa mensual de Proveedores por tasas de IVA y IEPS.

Observando que no ha cumplido con las declaraciones siguientes:

- a) Declaración anual de las retenciones de los trabajadores, artículo 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2013.
- b) Declaración informativa mensual de proveedores por tasas de IVA y IEPS, artículo 32 fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- c) No se dio de alta como retenedor del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por pago de honorarios, artículo 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente durante el 2013.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

NOVENO: En lo que respeta al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado en el apartado VI del Informe, se nos indica que no se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública del Instituto y cuya revisión se informa.

DECIMO: Resultados de la revisión de situación excepcional, En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo

León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado quinto del citado Informe del resultado.

En lo particular es menester citar que en el dictamen de revisión que acompaña al informe de resultados signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, que informa que de la revisión que realizó a los estados financieros del Instituto, estos fueron presentados en forma razonable y con resultados satisfactorios en los diferentes conceptos que los integran, sin que en lo particular se hicieran observaciones a los mismos.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan las faltas administrativas y de control interno,

las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2013.

QUINTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2013, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEXTA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2012, que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2013 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la

razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al ente.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones descritas en el presente dictamen no pueden considerarse como causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente por lo tanto, la entidad es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto de la cuenta pública para el ejercicio fiscal 2013.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo, más y cuando el Instituto no presentó observaciones que pudieran considerarse como causa de afectación del patrimonio del mismo, según lo informa la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León en su informe de resultados.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la Cuenta Pública 2013, del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los

números 1 al 2 respecto de las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades y que no se apreciaron observaciones que produzcan afectación económica.

TERCERO.- Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior, como causa de promoción de fincamiento de promoción de responsabilidad administrativa y recomendaciones a la gestión o control interno y habiéndose encontrado que no generan afectaciones económicas y considerando al mismo tiempo que tales observaciones no afectan la actuación del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2013 DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, y por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2013** del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

CUARTO.- Se instruye a la **Auditoria Superior del Estado** para que en los términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León a fin se continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** correspondiente al ejercicio 2013.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y**

ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**MONTERREY NUEVO LEÓN
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO
PRESIDENTE:**

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. KARINA MARLENE BARRÓN
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA
EGUÍA

VOCAL:

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

VOCAL:

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

VOCAL:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

VOCAL:

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

VOCAL:

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ